

VISTOS:

El Memorando N° D000989-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Oficio N° D000875-2021-GRC-GRI, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Oficio N° D001171-2021-GRC-SGSL, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Informe N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Oficio N° D000534-2021-GRC-SGPT, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Oficio N° D001155-2021-GRC-SGSL, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Carta N° 047-2021/CAP/RL, de fecha 16 de agosto de 2021, el Contrato N° 009-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se suscribió el **Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor **Idiojenes Vargas Coronel**, representante legal común del **Consorcio Alto Perú**; siendo el monto del contrato el importe de S/. 12'357, 269.75 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial Regional D000060-2020- GRC-GRI**, de fecha 03 de julio del 2020, se resolvió: *"APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por 126 días calendario, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO ALTO PERÚ; en mérito al pronunciamiento del Ingeniero Víctor Martín Vargas Salazar y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA", conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D00066-2020-GRC-SGSL-VVS y el Oficio N° D000521-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día 10 de julio del 2020 y la nueva fecha de término de obra hasta el 13 de setiembre del 2020; según los Informes Técnicos (...)"*; asimismo, en el Artículo Segundo, se **RECONOCIÓ** a favor del contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, la suma de S/ 8,968.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) incluido IGV, por concepto los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000134-2020- GRC**, de fecha 14 de agosto de 2020, se resolvió *"APROBAR PARCIALMENTE el Pago de Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA", a favor de la empresa contratista CONSORCIO ALTO PERÚ, el monto de S/ 592,728.38 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 38/100 SOLES), incluido IGV; conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000032-2020-GRC-SGE-CCE y el Oficio N° D000657-2020-GRC-SGSL"*;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial Regional D000084-2021- GRC-GRI**, de fecha 25 de junio del 2021, se resolvió: *"Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10, por 60 días calendario, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO ALTO PERÚ; en mérito al pronunciamiento del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN,*

DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA"; en atención que la misma acredita a la causal establecida en el numeral 3 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "(3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios; conforme el sustento técnico expuesto precedentemente; quedando establecida la nueva fecha de término de obra hasta el 14 de agosto del 2021; según los Informes Técnicos, que forman parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486**, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias; determinando en el numeral c, que *las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande;*

Que, mediante la **Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE**, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: entre otros el Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante el numeral 6.4 del artículo VI - DISPOSICIONES GENERALES, de la directiva en comento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó:

"6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

Quando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.

Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19." (letra subrayada y cursiva agregada)

Que, de actuados se advierte la **Carta N° 047-2021/CAP/RL**, de fecha 16 de agosto de 2021, con registro SGD N° 2021-14180, mediante la cual el señor **Idiojenes Vargas Coronel**, representante legal común del **Consorcio Alto Perú**, efectúa el levantamiento de observaciones, y reitera la solicitud de aprobación de nuevo presupuesto para implementación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2 – Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA", por ampliación de plazo N° 10 correspondiente a mayores metrados de obra;

Que, mediante el **Oficio N° D001155-2021-GRC-SGSL**, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicitó al Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Opinión de Disponibilidad Presupuestal para aprobación de presupuesto adicional por implementación de medidas de prevención COVID-19, en la ejecución de obra del PIP 2183268; señalando que "... el **COSTO por implementación de medidas de prevención y control COVID-19** que correspondería reconocer a la empresa contratista **CONSORCIO ALTO PERU** generadas por las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, es el siguiente: - Según **INFORME N° D000100-2021-GRC-SGE-CCE por Ampliación de Plazo N° 09 S/. 20,141.00** - Según **INFORME N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE por Ampliación de Plazo N° 10 S/. 11,955.00**. **MONTO TOTAL A RECONOCER S/. 32,096.00**";

Que, mediante **Oficio N° D000534-2021-GRC-SGPT**, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Subgerente de Presupuesto y Tributación - Verónica Lizzet Leyva Vigo, emite opinión de disponibilidad presupuestal - Proyecto: 2183268: El Calvario - Tres Cruces – Candén, indicando en su segundo numeral lo siguiente: "2°.- De acuerdo a lo señalado mediante el documento de la referencia, se habría presentado la necesidad de implementar medidas de prevención y control COVID-19 durante el periodo de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra; en tal sentido y a efectos de continuar con la ejecución del proyecto en mención, esta Sub Gerencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 32,096.00.";

Que, mediante el **Informe N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE**, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Ing. Carlos Alberto Chavez Espinola - Inspector de Obra, emite el informe de Evaluación y pronunciamiento respecto a la solicitud de cuantificación de la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a SARS-COV-2-Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, por ampliación de plazo N° 10 correspondiente a Mayores Metrados de la Obra "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", señalando lo siguiente:

"... a la vez en atención al Proveído N° D003777-2021-GRC-SGSL, en la cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, designa realizar la verificación y evaluación respecto a la solicitud de cuantificación de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para los trabajos de la Obra "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

Para la verificación y evaluación de la solicitud de cuantificación de conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; se ha procedido a evaluar la documentación presentada por el Contratista CONSORCIO "ALTO PERÚ", mediante CARTA N° 047-2021/CAP/RL (16Agosto2021).

En tal sentido en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se ha procedido a evaluar la documentación alcanzada por el Contratista CONSORCIO "ALTO PERÚ", mediante CARTA N° 047-2021/CAP/RL (16Agosto2021), referente a la solicitud de nuevo presupuesto de costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, para los trabajos de la Obra "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"; al respecto debemos manifestarle lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020), declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que rigió a partir del 16 de marzo 2020; suspendiéndose, el ejercicio de Derechos Constitucionales y limitándose, el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; siendo ampliado mediante distintos decretos, prorrogándose hasta el 30 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de mayo de 2020).

Existiendo, la necesidad de, comenzar la recuperación social, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM (publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de mayo 2020), se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; indicándose, las actividades de la Fase 1, a iniciarse en el mes de mayo del 2020.

En ese contexto, a través del Decreto Legislativo N° 1486 (publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de mayo de 2020), se establecieron disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas; asimismo, se establecieron disposiciones transitorias, entre otras, la Reactivación de obras

públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM.

A través de Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE (publicada en el diario oficial El Peruano, el 19 de mayo de 2020), se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en la cual se establecieron los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; la misma que, fue rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE de 05 de junio de 2020.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM (publicada en el diario oficial El Peruano, el 04 de junio de 2020), se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificando el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, disponiéndose; a través de la segunda disposición complementaria final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que estableció las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; por lo que, a partir del 05 de junio se dio inicio formal al cómputo del plazo para dar cumplimiento al literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° D000084-2021-GRC-GRI, de fecha 25 de junio del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 (Mayores metros), por 60 días calendario (Nueva fecha de término de obra sería hasta el 14.08.2021); así mismo se reconoce los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, por un monto total de costos a favor del contratista de S/. 11,955.00 soles incluido IGV.

II. OBJETIVO.

El objetivo del presente, tiene por finalidad informar sobre el pronunciamiento a la solicitud de cuantificación de costos para la ejecución de la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, para los trabajos de la Obra "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"; presentada por el Contratista CONSORCIO "ALTO PERÚ".

III. DATOS GENERALES DE LA OBRA.

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

Ubicación

Departamento: Cajamarca

Provincia: Celendín

Distrito: Cortegana

Localidad: Cortegana, San Antonio, El Calvario, Tres Cruces, Candén.

Contratista: CONSORCIO "ALTO PERÚ".

Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 039-2017-GR.CAJ. Primera Convocatoria.

Contrato de Obra: CONTRATO N°009-2018-GR.CAJGGR.

Modalidad: A precios unitarios.

Entidad Contratante: Gobierno Regional de Cajamarca.

Consultoría de Supervisión de Obra: Ing. Alfredo Quispe Alfaro.

Contratista Ejecutor: CONSORCIO ALTO PERÚ.

Inspector de Obra: Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza (16/05/2018 al 14/01/2020).

Coordinador de Obra: Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza (30/01/2020 al 01/07/2020).

Coordinador de Obra: Ing. Carlos Chávez Espinola (a partir del 02/07/2020).
Jefe de Supervisión: Ing. Virgilio Cipriano Palomino Alca (a partir del 16/01/2020).
Jefe de Supervisión: Ing. Teodoro Manuel Huamancusi Quispe (a partir del 15/04/2021 hasta el 27/07/2021).
Residente de Obra: Ing. Alberto S. Miranda Esteves (16/05/2018 al 16/02/2020).
Residente de Obra: Ing. Antonio Hildebrando Cieza Paredes (del 17/02/2020 al 11/03/2020).
Residente de Obra: Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares (a partir del 12/03/2020).
Monto Referencial (Con IGV): S/. 12, 357,269.75.
Monto del Contrato (Con IGV): S/. 12, 357,269.75.
Factor de Relación: 1.00.
Plazo de Ejecución: 360 días calendario.
Firma del Contrato de Ejecución: 15 de marzo de 2018.
Entrega de Terreno: 28 de marzo de 2018.
Monto Adelanto Directo: S/. 1, 235,726.98.
Monto Adelanto de Materiales: S/. 2, 471,453.95.
Fecha contractual de inicio de Obra: 16 de mayo de 2018.
Término del Plazo Contractual: 10 de mayo de 2019.
Suspensión N° 01 del Plazo de Ejecución: 21/09/2018 al 07/07/2019.
Ampliación de Plazo N° 01: 23 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 02: Improcedente.
Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01: 08 de julio de 2019.
Ampliación de Plazo N° 03: Improcedente.
Ampliación de Plazo N° 04: 12 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 05: 11 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 06: 10 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 07: 25 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 08: 81 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 09: 73 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 10: 60 días calendario.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 01: 18 de marzo de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 04: 30 de marzo de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 05: 10 de abril de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 06: 23 de setiembre de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 07: 08 de octubre de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 08: 21 de noviembre de 2020.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 09: 28 de junio de 2021.
Nuevo Término por Ampliación de Plazo N° 10: 14 de agosto de 2021.
Suspensión N° 02 del Plazo de Ejecución: 17/12/2019 al 15/01/2020.
Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02: 16 de enero de 2020.
Nuevo Término por Suspensión y Reinicio de Obra N° 02: 10 de mayo de 2020.
Paralización de Ejecución de Obra por: 16/03/2020 al 09/07/2020.
Reinicio de Obra.
- Reinicio del Plazo de Ejecución: 10 de julio de 2020.
- Nuevo Término de Plazo Contractual: 13 de septiembre de 2020.
- Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03: 20/11/2020 al 14/04/2021.
- Reinicio de Plazo de Ejecución: 15/04/2021.

IV. ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de marzo del 2018, se suscribió el contrato N° 009-2018-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa CONSORCIO "ALTO PERÚ"; para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES – CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA".

I Con fecha 28 de marzo del 2018 se realizó la entrega de terreno por parte del Gobierno Regional de Cajamarca a la empresa CONSORCIO "ALTO PERÚ".

II Con fecha 16 de mayo del 2018, se dio inicio al plazo contractual de la obra.

III Mediante CARTA N° 038-2021/CAP/RL e INFORME N° 038-2021-WMUP/CAP/RO de fecha 24/07/2021, se solicitó la aprobación de nuevos costos para la implementación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 - RESOLUCION MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA", por ampliación de plazo N° 10 aprobada de 60 días calendario correspondiente a Mayores Metrados, de la obra en referencia.

IV Así mismo, se comunica que, el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" normado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA, ha sido actualizado y registrado en el MINSA en la fecha 25/08/2020 conforme a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA y actualizado y registrado en el MINSA en la fecha **18/05/2021** conforme a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA.

V Es esencial, indicar que debido a la ampliación de plazo N° 10 de 60 días calendario contabilizado del 16/06/2021 al 14/08/2021, y por el fin de la ampliación de plazo N° 09 de fecha 28/06/2021, se tiene un periodo neto de 47 días calendario (del 29/06/2021 al 14/08/2021) de la ampliación de plazo N° 10, siendo esos 47 días calendario correspondiente a mayores metrados en roca fija, el plazo del nuevo presupuesto solicitado para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2 - RESOLUCION MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA".

VI Cabe mencionar que, la actualización o modificación de los costos para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, resultante de la revisión periódica por el impacto en el plazo, se encuentra estipulado en el ítem 6.4 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, citado a continuación:

6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.

Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.

VII Con fecha 25 de junio del 2021 mediante Resolución Gerencial Regional N° D000084-2021-GRC-GRI, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10, por 60 días calendario; así mismo se reconoce los costos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, por un monto total de costos a favor del contratista de S/. 11,955.00 soles incluido IGV.

V. BASE LEGAL.

- Contrato N° 009-2018-GR.CAJ-GGR.

I - Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020 y prórrogas, decreto que declara el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio; y prorrogas hasta el 30 de junio de 2020 (Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de mayo de 2020).

II - Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano de 10 de mayo de 2020 y fe de erratas, decreto que establece las disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.

III - Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la cual establece los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, aprobada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE.

IV - Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, decreto que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

VI. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.

1. RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y COSTOS QUE SIGNIFICARÁ EJECUTAR LA OBRA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

a) Respecto a la cuantificación de costos de actividades de prevención del COVID-19 y personal de salud en el trabajo, solicitado por el Contratista.

De la evaluación realizada a la documentación, presentada en la valorización por mayores costos directos, se verifica que el contratista CONSORCIO "ALTO PERÚ", presenta el PRESUPUESTO, por la suma total S/ 11,955.00 incluido IGV, de ello se analiza y determina lo siguiente:

Cuadro N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO				
1.01	DESINFECCION DE AREAS DE TRABAJO	Glb	1	870.00	870.00
2.00	LAVADO Y DESINFENCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				
2.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	Glb	1	710.00	710.00
3.00	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO				
3.01	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	Glb	1	1,500.00	1,500.00
4.00	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
4.01	ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL EN OBRA	Glb	1	5,525.00	5,525.00
5.00	VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19				
5.01	PROFESIONAL DE SALUD	Mes	1.60	1,750.00	2,800.00
5.02	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 EN OBRA	Und	10	55.00	550.00
	Costo Directo				11,955.00
	Presupuesto Total (INC IGV 18%)				11,955.00

De la evaluación realizada a la documentación presentada por el contratista se determina lo siguiente:

Cuadro N° 02 Costosa Reconocer parcialmente al Contratista

PARTIDA	CONCEPTO	UND	CANT	PRECIO (S/.)	COSTO ESTIMADO A RECONOCER (S/.)
1.00	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO				
1.01	DESINFECCION DE AREAS DE TRABAJO	Glb	1	870.00	870.00
2.00	LAVADO Y DESINFENCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO				
2.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Glb	1	710.00	710.00

	PERSONAL				
3.00	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO				
3.01	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA	Glb	1	1,500.00	1,500.00
4.00	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
4.01	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL EN OBRA	Glb	1	5,525.00	5,525.00
5.00	VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19				
5.01	PROFESIONAL DE SALUD	Mes	1.60	1,750.00	2,800.00
5.02	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 EN OBRA	Und	10	55.00	550.00
Total S/.					11,955.00

b) Las cantidades consideradas son **referenciales** y estimadas; pues, las mismas **serán verificadas por la Supervisión**; se pagará lo realmente aplicado y utilizado. Para el pago, el contratista, deberá sustentar mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos, y presentar la valorización correspondiente al supervisor de obra, para que a través de este último sea remitido a la Entidad, para la cancelación respectiva, presentando para ello, el sustento y los documentos que acrediten fehacientemente la utilización y los costos que corresponden. Además, para la valorización del profesional de la salud, se debe presentar su currículo vitae, donde demuestre contar con capacitación de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

En Resumen, el costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, se detallan en cuadro siguiente:

Cuadro N° 03: Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes

Item	Concepto	Costo estimado a reconocer (S/)
a)	Respecto a la cuantificación de costos de actividades de prevención del COVID-19 y personal de salud en el trabajo, solicitado por el Contratista.	S/ 11,955.00
b)	Los Costos por menores rendimientos de ejecución de partidas a causa de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19	S/ 0.00
	Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, (incluye IGV)	S/ 11,955.00

Del cuadro resumen N° 03 que antecede, se observa que el costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes; asciende a un total de **S/ 11,955.00 (Once mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles); incluido IGV.**

VII. CONCLUSIONES.

✓ La Empresa CONSORCIO "ALTO PERU", presento la solicitud de cuantificación de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para los trabajos de la Obra "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", según carta N° 047-2021/CAP/RL (16 agosto 2021).

✓ Que el monto total a **reconocer parcialmente** al Contratista CONSORCIO "ALTO PERU, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes; asciende a un total de **S/ 11,955.00 (Once mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles); incluido IGV.**

VIII. RECOMENDACIÓN.

IX.

✓ Por lo expuesto, se recomienda **APROBAR LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL PRESENTE INFORME**, los cuales fueron presentados por la Empresa CONSORCIO "ALTO PERU".

✓ Notificar la Resolución de aprobación de los montos reconocidos de la cuantificación de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, a la empresa Contratista CONSORCIO "ALTO PERU", en su domicilio legal sito en el Jr. Los Pinos N° 715 Urb. El Bosque - Cajamarca, y al correo electrónico: **victorvc77_5@hotmail.com**; conforme a la Cláusula Vigésimo Segunda, establecida en el Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR, para los fines correspondientes, conforme a Ley; y según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley"

Que, mediante **Oficio N° D001171-2021-GRC-SGSL**, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la Aprobación de Presupuesto para Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 por Ampliación de Plazo N° 10 correspondiente a Mayores Metrados, señalando "... a la vez hacerle llegar adjunto al presente en 01 fólder con 72 folios + 01 CD, el Presupuesto para Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID - 19 por **Ampliación de Plazo N° 10** correspondiente a mayores metrados del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**, presupuesto que ha sido presentado por la empresa contratista **CONSORCIO ALTO PERÚ**, revisado y encontrado Conforme por el Ing. Carlos Chávez Espinola – Inspector de Obra, según **INFORME N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE**, por lo que con el visto bueno del suscrito y contando con la opinión de Disponibilidad Presupuestal necesaria (**OFICIO N° D000534-2021-GRC-SGPT**), remito a su Despacho para su conocimiento y **aprobación vía resolutiva** de los montos establecidos en el informe antes señalado.";

Que, mediante **Oficio N° D000875-2021-GRC-GRI**, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicitó al Gerente General Regional, la Aprobación de Presupuesto para Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 por Ampliación de Plazo N° 10 correspondiente a Mayores Metrados. Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA"**; por ende es responsable de verificar y avalar la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como del contenido de la misma;

Que, mediante **Memorando N° D000989-2021-GRC-GGR**, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, evaluar lo solicitado a fin de determinar el cumplimiento de las normas de la materia para "aprobar el presupuesto para Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 por Ampliación de Plazo N° 10 correspondiente a mayores metrados" respecto del proyecto mencionado en el documento de la referencia; que de ser favorable sirvase emitir el informe y proyectar el acto administrativo correspondiente.

Que, considerado la normativa aplicable, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo VI - DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: **"6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. (...) Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19."** (Letra subrayada y cursiva agregada); se advierte que el inspector de obra, evaluó y analizó la solicitud presentada por el contratista, determinando la procedencia de dicha solicitud, emitiendo para ello el Informe N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE, de fecha 14 de setiembre de 2021, entiéndase entonces, que la aprobación del presupuesto para la Implementación de las Medidas para la Prevención

y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, el cual fue avalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - en calidad de área usuaria -, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y la Alta Dirección;

Que, el OSCE en la **Opinión N° 010-2021/DTN**, de fecha 25 de enero de 2021, señala en el numeral 2.3, párrafo sexto y siguiente, lo siguiente:

*"Por su parte, el segundo párrafo del numeral 6.4 de la Directiva establece que las partes **podrán** revisar, periódicamente, el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, **y modificar el contrato cuando corresponda**, con el fin de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes y que puedan cumplirse las disposiciones previstas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo.*

Como se aprecia, lo dispuesto en la Directiva sobre la posibilidad de modificar el contrato -en los casos que corresponda- responde al propósito de equilibrar las prestaciones recíprocas (respecto del plazo), los conceptos económicos, costos y medidas implementadas con la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, y así lograr el objetivo principal que es reactivar la ejecución de la obra pública, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 148617.

Por tanto, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y por la Directiva, es posible que la modificación contractual se aplique para implementar aquellos términos que no hubieran sido aprobados por la Entidad como parte de la ampliación excepcional de plazo, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos contenidos en el numeral 6.4 de la Directiva."

Estando al Oficio N° D000875-2021-GRC-GRI, el Oficio N° D001171-2021-GRC-SGSL, el Informe N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE, la Carta N° 047-2021/CAP/RL; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre del 2020; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la **Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE el presupuesto para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, del proyecto "CONSTRUCCIÓN CARRETERA CORTEGANA – SAN ANTONIO – EL CALVARIO – TRES CRUCES - CANDÉN, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, CAJAMARCA", el monto de S/ 11,955.00 (Once mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles); incluido IGV; de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.4 del artículo VI - DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000101-2021-GRC-SGE-CCE y el Oficio N° D001171- 2021-GRC-SGSL, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Costo estimado a reconocer (S/)
a)	Respecto a la cuantificación de costos de actividades de prevención del COVID-19 y personal de salud en el trabajo, solicitado por el Contratista.	S/.11,955.00
b)	Los Costos por menores rendimientos de ejecución de partidas a causa de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19	S/.0.00
Costo Total a reconocerse parcialmente al Contratista, para ejecutar la Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del Covid-19, dispuesta por los sectores competentes, (incluye IGV)		S/.11,955.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la empresa contratista **CONSORCIO "ALTO PERU"**, en su domicilio legal sito en el Jr. Los Pinos N°715 Urb. El Bosque - Cajamarca, y al correo electrónico: victorvc77_5@hotmail.com; conforme a la Cláusula Vigésimo Segunda, establecida en el Contrato N° 009-2018-GRCAJ-GGR, según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL